



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2008-00071
DEMANDANTE	COOPERATIVA "COOMECA"
DEMANDADOS	MARIANO LUCIO CASTRO CERVANTES Y OTRO
FECHA	AGOSTO 30 DE 2023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora juez el memorial presentado por la Dra. JUDITH DEL SOCORRO NARANJO DE SANTOS, solicitando se requiera por segunda vez al pagador de la Gobernación Del Atlántico. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad, Atlántico, agosto treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que mediante correo electrónico presentado por la Dra. JUDITH DEL SOCORRO NARANJO DE SANTOS, solicita *REQUERIR* o *sancionar al pagador de la Gobernación Del Atlántico para que explique los motivos por los cuales no le dado cumplimiento a la medida de embargo comunicada mediante oficio No.417 del 03 de marzo 2008.*

Revisado el expediente tenemos que mediante auto de fecha 03 de marzo de 2008, se decretó el EMBARGO Y RETENCION DEL 20% de la pensión que recibe el demandado MARIANO LUCIO CASTRO CERVANTES, identificado con CC. No. 8.660.577, como pensionado de la Gobernación Del Atlántico; medida de embargo comunicada mediante oficio No. 417 de la misma fecha. Posteriormente en auto de fecha 05 de diciembre de 2019, se requirió al pagador de la Gobernación Del Atlántico para que explicara los motivos por los cuales no había dado cumplimiento a lo ordenado mediante el oficio No.417; requerimiento comunicado mediante oficio No. 2537 BIS de fecha 06 de diciembre 2019.

Por tal motivo se ordenará requerir por segunda vez al pagador de la Gobernación Del Atlántico, para que informe los motivos por los cuales no ha iniciado aplicar la medida ordenada en auto de fecha 03 de marzo de 2008, donde decretó el EMBARGO Y RETENCION DEL 20% de la pensión que recibe el demandado MARIANO LUCIO CASTRO CERVANTES, identificado con CC. No. 8.660.577.

Por lo anterior este juzgado,

R E S U E L V E

1. REQUERIR al pagador de la Gobernación Del Atlántico, para que informe los motivos por los cuales no ha iniciado aplicar la medida ordenada en auto de fecha 03 de marzo de 2008, donde decretó el EMBARGO Y RETENCION DEL 20% de la pensión que recibe el demandado MARIANO LUCIO CASTRO CERVANTES, identificado con CC. No. 8.660.577. Por secretaría elabórese el

Calle 20 No.20-05 Piso 2

Telefax: 388 5005 EXT. 4032 – 313 678 7408

www.ramajudicial.gov.co

Correo: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

oficio correspondiente y remítase al correo electrónico de la mencionada entidad, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 2213 de 2.022. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05a821c3dd537e59273cf138b59822a6de8ad8761fb9dfc55c131d2cfbd2a3b5**

Documento generado en 30/08/2023 12:29:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN
ORALIDAD DE SOLEDAD, ATLÁNTICO

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTRÓNICO No. **090**

SOLEDAD, **AGOSTO 31 DE 2.023**

P/P LA SECRETARIA:
STELLA PATRICIA GOENAGA CARO

R. Santiago G. / /

RICARDO RAFAEL SANTIAGO GONZALEZ
SUSTANCIADOR